UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 607 -2012-UNSCH-R

Ayacucho, 29 OCT. 2012

Visto el recurso de reconsideración interpuesto por la servidora Hermelinda Alarcón Gutiérrez contra la Resolución Rectoral N° 516-2012-UNSCH-R; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Rectoral N° 516-2012-UNSCH-R, de fecha 20 de setiembre de 2012, se impuso la sanción disciplinaria de suspensión por el período de cinco (05) días sin goce de remuneraciones a la servidora Hermelinda Alarcón Gutiérrez, ex Directora de Sistema Administrativo I, Nivel F-3, de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, con escrito de registro N° 05142, de fecha 01 de octubre de 2012, la servidora Hermelinda Alarcón Gutiérrez ha interpuesto el recurso de reconsideración contra la Resolución Rectoral N° 516-2012-UNSCH-R;

Que, el recurso de reconsideración debe sustentarse en nueva prueba, conforme a lo establecido por el artículo 208° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, lo que no ha sucedido en el recurso de reconsideración presentado por la recurrente;

Que, en el proceso administrativo disciplinario ha quedado demostrado que la servidora Hermelinda Alarcón Gutiérrez ha incurrido en faltamiento de palabra en el desempeño de sus funciones asignadas en la institución, contraviniendo la obligación establecida en el artículo 21°, inciso e) del Decreto Legislativo N° 276 y el artículo 127° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM. En consecuencia, debe declararse improcedente el recurso de reconsideración interpuesto por la recurrente contra la Resolución Rectoral N° 516-2012-UNSCH-R;

Estando al Dictamen Jurídico N° 314-2012-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33°, inciso b) de la Ley Universitaria N° 23733, el artículo 208° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y el artículo 128°, inciso c) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR improcedente el recurso de reconsideración interpuesto por la servidora HERMELINDA ALARCÓN GUTIÉRREZ contra la Resolución Rectoral N° 516-2012-UNSCH-R, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HUMBERTO HERNÁNDEZ ARRIBASPLATA
Rector

Mg. LEONARDO FERNÁNDEZ ZEA
Secretario General (e)

FZ/oegj